AÑO 1943 VIERNES 5 DE MARZO NUM. 55

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937

Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios) y en la librería San Martín, Puerta del Sol, 6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 *céntimos*

Número atrasado: 1 *peseta*

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Secretaría General.—Sección 1.ª

CIRCULAR

Continuando en la actualidad vigente la Orden de 3 de febrero de 1937, que suspendió las llamadas fiestas de Carnaval, recuerdo por medio de la presente Circular a todos los señores Alcaldes de la provincia la prohibición absoluta de la celebración de tales fiestas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y debido cumplimiento.

Madrid, 3 de marzo de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—817)

Ayuntamiento de Madrid

Tenencia de Alcaldía del distrito de Buenavista

Don Carlos de la Torre y Costa, Teniente de Alcalde suplente del distrito de Buenavista,

Hago saber: Que en esta Tenencia de Alcaldía se tramita expediente de prórroga de primera clase al mozo núm. 1.349 del reemplazo de 1943, José Verdugo Velasco, como hijo de abandonada pobre, habiéndose ausentado el padre de dicho mozo, don Bonifacio Verdugo Moreno, del domicilio conyugal hace más de diez años.

Lo que se publica para general conocimiento y en particular para los mozos del reemplado de 1943, por si se supiera algún dato acerca del paradero de dicho señor, se manifieste a esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 27 de febrero de 1943.—Carlos de la Torre y Costa.

(X.—3.786)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NUM. 363

Prohibiendo la venta en un mismo establecimiento de jabón común de lavar y de los productos denominados «sustitutivos de jabón»

Con el fin de garantizar en lo sucesivo el suministro real de jabón común en los racionamientos de dicho producto, esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha tenido a bien disponer:

Artículo único. A partir de los diez días siguientes a la publicación de la presente Circular en el «Boletín Oficial del Estado», queda prohibida la venta de los productos denominados sustitutivos de jabón en los establecimientos de venta al detall que suministran al público, por racionamiento, el jabón común de lavar.

Los contraventores de esta disposición serán puestos a disposición de la correspondiente Fiscalía Provincial de Tasas.

Madrid, 28 de enero de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(G. C.—807)

CIRCULAR NUM. 361

Aclarar la disposición de 30-12-42 (B. O. *núm.* 4, *de* 4-1-43)

En la relación de los artículos intervenidos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 4, se establecía que para la circulación provincial de los artículos que en ella figuraban, podrían ir acompañados con el «conduce» o documento análogo o mediante justificación de recolector oficial; desde los puntos de producción a los de almacenamiento, siempre que unos y otros se encontrasen situados en una misma provincia.

Dicha disposición deberá entenderse rectificada en el sentido de que, cuando cualquiera de los artículos que figuran en dicha relación, entre ellos el orujo graso, tengan que transportarse, tanto en su circulación provincial como interprovincial, por ferrocarril, deberán ir acompañados de la guía única de circulación, sin cuyo documento se considerarán las expediciones como clandestinas, sirviendo solamente el «conduce» para los transportes que se realicen por carretera en el interior de las provincias.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda, Obras Públicas y Secretario del Partido.

Pada conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Fiscal Superior de Tasas y Delegado Nacional de Sindicatos.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores Civiles.

(G. C.—807)

CIRCULAR NUMERO 364, AMPLIANDO LA NUMERO 338

Comprobación de calidades y precios de los aceites

Con el fin de facilitar elementos de juicio, tanto a las Juntas Locales encargadas de fijar el precio de la aceituna de almazara, como a las Juntas Provinciales de precios encargadas de hacerlo del aceite para consumo público, esta Comisaría General, de acuerdo con la Secretaría Técnica del Ministerio de Agricultura, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.° En las notas de pesos que según dispone el artículo 38 de la Orden de la Presidencia de 26 de octubre de 1942 (*B. O.* 301), que deben acompañar a las guías de criculación de aceite, se hará constar claramente la acidez de cada partida. Estas notas de pesos no tendrán validez si no van firmadas por el comprador y vendedor, y cuando se refieran a transacciones entre fabricantes y almacenistas, será obligatorio remitir también copia de ellas, debidamente firmadas, a la correspondiente Junta Local, para la aplicación del precio de la aceituna de almazara, a fin de que sirva de elemento de juicio a ulteriores determinaciones de precios.

Art. 2.° Los Comisarios de Recursos ordenarán a las Jefaturas Agronómicas provinciales que decenalmente realicen ensayos de riqueza en aceites sobre muestras medias de aceituna recogida dentro de la decena, en los términos municipales que sean de importancia olivarera, y dispondrán, asimismo, que sean tomadas muestras, también decenalmente, de los aceites obtenidos en las principales almazaras de tales términos municipales, con el fin de proceder a su análisis. Los resultados de estos ensayos y análisis serán comunicados a las Juntas Locales interesadas también, para que sirva de elemento de juicio para la fijación del precio del fruto.

Art. 3.° Las tomas de muestras de aceite serán en todo caso obligatorias en aquellas almazaras cuyo propietario esté clasificado como almacenista de origen, y se efectuarán no solamente de los aceites recién salidos de prensa, sino también de los almacenados en los depósitos dispuestos para la venta.

Los dueños de las referidas almazaras deberán facilitar a los funcionarios encargados de este servicio las notas de pesos de los aceites adquiridos en otras almazaras para, a la vista de las cantidades y acidez de las mismas que figuren en ellas, poder determinar la acidez del realmente producido en la fábrica que se inspecciona.

Art. 4.° Las tomas de muestras a que se refieren los dos artículos precedentes se efectuarán por personal de las Jefaturas Agronómicas o de la Inspección de las Comisarías de Recursos, y cuando esto no sea posible, se podrá delegar esta función en dos vocales de la Junta Local para fijación del precio de aceituna de almazara, uno de los cuales habrá de ser precisamente el representant de la Hermandad de Labradores o C. N. S. Local.

Art. 5.° Cuando las partidas de aceite adquiridas por las provincias consumidoras lleguen a su destino, se tomarán asimismo muestras del producto por personal de las Jefaturas Agronómicas o Inspección de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, practicándose por ella los correspondientes análisis, cuyos resultados servirán de base para la fijación del precio del aceite al público.

Cuando una partida de aceite del que llega para consumo proceda directamente de la almazara que lo ha

producido, y en la nota de pesos reglamentaria figure la acidez con la conformidad del vendedor y comprador, no será necesario practicar el análisis a que se refiere el párrafo anterior.

Art. 6.° Los gastos de locomoción, dietas y derechos de análisis que se ocasionen a las Secciones Agronómicas por cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.°, 3.° y 4.° de esta Circular, serán satisfechos con cargo a la parte que del canon establecido en el artículo 33 de la Orden de la Presidencia del 26 de octubre corresponda a la Delegación del Ministerio de Agricultura en el Sindicato Nacioial del Olivo.

Los derechos de análisis y tomas de muestras que se efectúen en las provincias de destino con arreglo a lo dispuesto en el artículo precedente, correrán a cargo del referido canon, que corresponde a la Delegación de esta Comisaría General en el Sindicato Nacional del Olivo.

Madrid, 30 de enero de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(G. C.—807)

CIRCULAR NUMERO 362

Modificando norma 3.ª de la Circular número 55

Vistas las razones expuestas por la Sociedad Agrícola Industrial Navarra, y considerándolas justas, es preciso modificar parte de la norma tercera de la Circular núm. 55 de esta Comisaría General, de 5 de diciembre de 1939, y, como consecuencia, también parte de la norma 9.ª, de la que se eliminará la cifra «3.ª»; en su consecuencia, vengo en disponer lo siguiente:

Cuando los envíos de azúcar, por parte de los fabricantes, tengan que resultar forzosamente combinados, es decir, que sea de imprescindible necesidad emplear el transporte por ferrocarril y barco para dentro de la Península, el procedimiento que se empleará para el pago será el mismo que el señalado para Baleares, Canarias y Marruecos, y las entregas, a camión, en pie de fábrica, que se indican en el párrafo 3.° de la ya citada norma 3.ª de la Circular número 55, es decir, que se seguirá el sistema comercial habitual, o sea contra entrega de los talones de ferrocarril en origen, enviando el Banco la documentación directamente al Agente de Aduanas encargado por el destinatario de la reexpedición del azúcar a destino, siendo, por lo tanto, los gastos originados por cuenta del destinatario.

Madrid, 18 de enero de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y de la Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para cumplimiento: Excmos. señores Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(G. C.—807)

Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente de Madrid

COMBATIENTES

RESUMEN DE PADRONES CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 1943

Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de padrones adicionales aprobados	Número de subsidiarios, padrón de la Cámara	TOTAL subsidiarios	Importe mensual padrón ordinario	Importe mensual adicionales aprobados	Importe mensual del padrón de la Cámara	TOTAL importe
2	Ajalvir		1		1		75		75
4	Alamo (El)	1			1	90			90
5	Alcalá de Henares	18			18	2.115			2.115
6	Alcobendas	5			5	405			405
7	Alcorcón	2	1		3	180	60		240
9	Algete	3			3	270			270
13	Aranjuez	42	7		49	5.145	1.050		6.195
14	Aravaca	1			1	120			120
18	Barajas	2			2	240			240
21	Belmonte del Tajo	1			1	90			90
24	Boadilla del Monte	2	1		3	255	60		315
27	Brea de Tajo		1		1		90		90
30	Bustarviejo	2			2	180			180
31	Cabanillas de la Sierra	1	1		2	75	75		150
34	Camarma de Esteruelas	3			3	170			170
37	Canillas	53			53	6.090			6.090
38	Canillejas	2			2	180			180
39	Carabanchel Alto	8	4		12	990	480		1.470
40	Carabanchel Bajo	36	3		39	4.140	420		4.560
41	Carabaña	1			1	75			75
43	Cenicientos	2			2	150			150
46	Ciempozuelos	8	1		9	675	90		765
49	Colmenar de Oreja	8	4		12	645	330		935
51	Colmenar Viejo	15			15	1.440			1.440
55	Coslada	4	1		5	360	120		480
57	Chamartín de la Rosa	145	15		160	17.265	1.935		19.200
62	Escorial (El)	5			5	365			365
66	Fuencarral	30			30	3.570			3.570
67	Fuenlabrada	2	2		4	180	180		360
68	Fuente el Saz	1			1	105			105
74	Getafe	7	1		8	600	90		690
77	Guadarrama	1			1	75			75
81	Hortaleza	3			3	270			270
84	Leganés	1			1	150			150
87	Lozoyuela		2		2		135		135
89	MADRID	1.275	108		1.383	150.975	14.430		165.405
94	Mejorada del Campo	10			10	870			870
96	Molar (El)	2			2	150			150
98	Montejo de la Sierra	1	1		2	45	45		90
101	Morata de Tajuña	5			5	465			465
102	Móstoles	2			2	195			195
106	Navalcarnero	6			6	600			600
109	Navas del Rey	2	1		3	195	105		300
111	Olmeda de la Cebolla (La)	1	2		3	75	150		225
112	Orusco	3			3	270			270
115	Pardo (El)	7	2		9	585	150		735
118	Patones	1			1	60			60
122	Pezuela de las Torres	2			2	135			135
124	Pinto	1			1	60			60
127	Pozuelo del Rey		1		1		75		75
130	Quijorna	2			2	180			180
136	Robledo de Chavela	1	1		2	90	90		180
138	Rozas (Las)	2			2	210			210
141	San Fernando	3			3	210			210
143	San Martín de la Vega		3		3		405		405
144	San Martín de Valdeiglesias	2			2	180			180
148	Santos de la Humosa (Los)	1			1	75			75
154	Somosierra	2			2	60			60
156	Tielmes	3			3	240			240
160	Torrejón de Velasco	3	1		4	300	60		360
161	Torrelaguna	2			2	180			180
167	Valdelaguna	2			2	165			165
169	Valdemaqueda	1			1	90			90
174	Valdetorres de Jarama	2			2	60			60
175	Valdilecha	4			4	300			300
177	Vallecas	190	16		206	24.497,50	377,50		24.875
178	Velilla de San Antonio	5			5	450			450
181	Vicálvaro	63	6		69	7.640	630		8.270
182	Villaconejos	5			5	480			480
183	Villa del Prado	1			1	75			75
184	Villalbilla		2		2		210		210
185	Villamanrique de Tajo	1			1	90			90
191	Villar del Olmo		2		2		150		150
192	Villarejo de Salvanés	5			5	420			420
193	Villaverde	9	3		12	720	180		900
195	Villavieja de Lozoya	1			1	90			90
	TOTALES	2.043	194		2.237	238.142,50	22.247,50		260.390

reducido a prisión decretada en dicha causa.

(B.—15.793)

BARBASTRO

Se dejan sin efecto, por haber sido ya capturado, las requisitorias ordenando la busca y captura del procesado José Ortega Vázquez, publicadas en los *Boletines Oficiales* de Huesca, Badajoz y Madrid, de 16, 23 y 30 de enero último, y la que se hubiere publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, en sumario que con otros se le sigue en este Juzgado con el número 46, de 1942, por robos y hurto.

(G. C.—647) (B.—15.834)

COLMENAR VIEJO

Don Nicolás Colmenarejo y Colmenarejo, Juez municipal de esta villa y accidental de instrucción del partido de Colmenar Viejo,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número 1.° del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al procesado Prudencio Matesanz García, de treinta años, soltero, pintor, hijo de Manuel y Francisca, natural de Chamartín de la Rosa, domiciliado últimamente en Madrid, en Cava Baja, 45, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el Boletín Oficial de la provincia y en el del Estado, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión en la cárcel correspondiente.

(G. C.—416) (B.—15.920)

COLMENAR VIEJO

Don Nicolás Colmenarejo y Colmenarejo, Juez municipal de esta villa y accidental de instrucción del partido de Colmenar Viejo,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número 1.° del artculo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al procesado José Solís Olivera, de veintiocho años, soltero, fontanero, hijo de Pablo y Concepción, natural de Chamartín de la Rosa y vecino del mismo, donde tuvo su último domicilio en Curtidos, 32, para que, en el término de diez das, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el Boletín Oficial de la provincia y en el del Estado, comparecerá, en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión en la cárcel correspondiente, en virtud del sumario que bajo el número 318-942, se tramita contra el mismo por robo.

(G. C.—718) (B.—15.918)

COLMENAR VIEJO

Don Nicolás Colmenarejo y Colmenarejo, Juez municipal de esta villa y accidental de instrucción del partido de Colmenar Viejo,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al procesado Prudencio Matesanz García, cuyas demás circunstancias se ignoran, y domiciliado últimamente en Madrid, en Cava Baja, 45, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el Boletín Oficial de la provincia y en el del Estado, comparezca, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión en la cárcel correspondiente, en virtud del sumario que bajo el número 469-942 se tramita en el mismo por hurto de carriles de hierro a la Compañía «Igoa y Arrizabalaga».

(G. C.—717) (B.—15.919)

JUZGADO NUMERO 20

Sagona Cabeza de Anido (Elena), natural de Grecia, de estado casada, profesión periodista, de treinta y dos años, hija de Alejandro y de Eposine, domiciliada últimamente en Madrid, Pensión Andalucía Palace (plaza de las Cortes, núm. 3), procesada por estafa en causa núm. 72, de 1940, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, para ser reducida a prisión decretada en dicha causa.

(B.—15.892)

NAVALCARNERO

Fuente Gómez (Fernando de la), natural de Vallecas (Madrid), soltero, profesión jornalero, de cuarenta y tres años, hijo de Alfonso y Pilar, con instrucción, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuán de las Victorias, calle de Luis Mesón, núm. 9, y que fué puesto en libertad indebidamente por los organismos rojos, procesado por robo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero, para constituirse en prisión, acordada en el sumario núm. 106, de 1934.

(G. C.—699) (B.—15.894)

JUZGADO NUMERO 8

Cullen Espos (Carmelo), cuyas demás circunstancias se desconocen, que fué instructor del Hogar de Auxilio Social de Carabanchel Bajo, «Generalísimo Franco»; y Camilo Escobar Plaza, de diecisiete años, natural de Málaga, recogido en el citado Establecimiento, procesados en causa seguida con el número 21, de 1943, por estafa, comparecerán, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción núm. 8 (Secretaría de don José Torres Santos), al objeto de notificarles el auto que les declara procesados y decretar la prisión y llevar ésta a efecto.

(B.—15.891)

BARCELONA

Rodríguez Beltrán (Ricardo), natural de Gerona, de veintiocho años, hijo de Luis y de Margarita, de estado soltero, de profesión corredor de frontón, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en calle de Onésimo Redondo, núm. 10, procesado en causa número 487, de 1942, por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 5, de Barcelona.

(B.—15.889)

JUZGADO NUMERO 12

Sanz Morán (Alejandro), natural de Madrid, de diecisiete años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Batalla del Ebro, núm. 13, piso bajo, procesado por delito de hurto, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 12, de esta capital, Secretaría de don Antonio Díaz Rodríguez, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por la Superioridad en el sumario número 188, de 1942, instruído contra el mismo.

(B.—15.881)

COLMENAR VIEJO

García Lanzadera (Alejandro), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, paseo de la Dirección, núm. 36, comparecerá en término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para ser oído como inculpado en el sumario que en el mismo se tramita bajo el núm. 5 del actual año, por hurto de carriles.

(G. C.—638) (B.—15.817)

debiendo previamente el interesado justificar que ha satisfecho los recibos de anuncio pendientes y el impuesto de Derechos reales.

1.662. Declarar desierto, por falta de licitadores, el concurso para instalación de red telefónica interior en el Colegio de San Fernando; y que se anuncie por segunda vez, bajo el mismo tipo y condiciones.

1.663. Aprobar proyecto de adaptación de planta baja para Comisaría y Sala de operaciones de urgencia en el pabellón «Fernando Primo de Rivera», del Hospital Provincial, por un importe de pesetas 15.983,70, que se abonará con cargo al capítulo XI, artículo 10, concepto número 288 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para realizar estas obras por el sistema de administración.

1.664. Aprobar el acta de recepción provisional de la sobras de vaciado de semisótanos en los pabellones 3, 4, 5, 6, 7 y 8 e instalación en ellos de calderas de calefacción, del Hospital de San Juan de Dios, obras que han sido ejecutadas por el contratista don Pedro Orive Martín.

1.665. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de instalación de una cámara frigorífica en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, que han sido ejecutadas por la Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas (S. I. C. E.).

1.666. Conceder a la Entidad «Industrias Sanitarias», S. A., una prórroga de dos meses, que terminará en primero de marzo próximo, para la terminación de las obras de reforma y ampliación de las instalaciones del lavadero mecánico del Colegio de San Fernando, de las que es contratista.

1.667. Aprobar presupuesto para la repoblación de 80 hectáreas en el monte denominado «La Cobañera-Cerro del Castillo», de los propios del Ayuntamiento de Collado Mediano, por un total importe de 53.018 pesetas, trabajos que se hallan incluídos en el consorcio existente entra esta Corporación y el Patrimonio Forestal del Estado.

1.668. Aprobar presupuesto para la reparación de una caldera de calefacción para agua caliente en el «Pabellón del Jardín», del Hospital Provincial, por un total importe de 1.916,25 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo XI, artículo 10, concepto número 288

intereses de la Corporación, por cuanto no puede considerarse como ampliación de plantilla, y por consiguiente, ni aumento de gastos.

1.643. Que cesen en sus cargos de temporeros todos cuantos empleados existen en el Servicio de Cédulas, a excepción de aquellos que por la necesidad del mismo sea necesaria su continuidad.

1.644. Que los Auxiliares administrativos de la Corporación que resulten aprobados en las oposiciones que se están celebrando, unos en propiedad y otros con el carácter de supernumerarios, sean destinados a las Secciones o Establecimientos que requieran sus servicios.

1.445. Satisfacer, con cargo a la partida 24 bis, «Para los gastos que origine el servicio de reproducción fotográfica, etc.», del vigente Presupuesto de Gastos, las remuneraciones de los trabajos de tarifación del impuesto derivados de la implantación del mencionado servicio.

1.646. Enviar al General Muñoz Grandes una comunicación, haciendo constar el orgullo que la Excma. Diputación Provincial de Madrid siente por el alto honor que se le ha dispensado como representante de España.

1.647. Hacer patente el recuerdo de la Corporación hacia los funcionarios de la misma que en estos momentos se encuentran en Rusia, arma al brazo, velando por los destinos de España, y abrir una suscripción, encabezada por los camaradas Gestores, para el aguinaldo de aquéllos.

Sesión del día 30 de diciembre de 1942

1.648. Darse por instruída del derecho que otorga a la Corporación el artículo 109 de la vigente ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con sumario núm. 215 del año corriente, que se sigue en el Juzgado de instrucción núm. 20, de esta capital, por robo en la Imprenta Provincial, sin renunciar a ninguno de los beneficios que el citado artículo concede y sin mostrarse parte en la causa.

1.649. Rectificar, a la vista del informe de esta Asesoría Jurídica, acuerdo de la Comisión Gestora de 16 de octubre de 1941, referente a don Nicolás Arespacochaga y Salicrup, y en su lugar, resol-

COLMENAR VIEJO

Vidal Martínez (Manuel), de treinta años, hijo de José y Ramona, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Zaragoza, 9, y anteriormente en San Germán, 76, y el que al parecer se trasladó a Tetuán de las Victorias, ignorándose la calle y número, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de recibirle declaración e instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en sumario por hurto número 400-942.

(G. C.—637) (B.—15.816)

JUZGADO NUMERO 11

San Lorenzo (Octavio), de cuarenta y un años, hijo de Giovani y de Vogliolo Fortunata, súbdito italiano, industrial, domiciliado últimamente en esta capital, calle de Espoz y Mina, núm. 14, piso tercero, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 11, de esta capital, Secretaría de don Luis Moliner y Buil, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y constituirse en tal estado, en causa que se le sigue por el delito de malversación, con el núm. 386, de 1942.

(B.—15.789)

JUZGADO NUMERO 10

Riesgo Sancho (Avelino), cuyas demás circunstancias personales se desconocen, y que, al parecer, se encuentra en la División Española de Voluntarios en Rusia, procesado por hurtos en sumario núm. 17, de 1943, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 10, Secretaría del Licenciado don Cándido García Caamaño, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión.

(B.—15.821)

COLMENAR VIEJO

El señor Juez de instrucción accidental de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 107, de 1941, por tentativa de estafa, contra Eugenio Ormazábal Urdampilleta, ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dejando sin efecto, por haber sido habido, la requisitoria publicada en dicho periódico de fecha 22 de ... de 1942, con el número B.—11.399, llamando a dicho procesado.

(G. C.—636) (B.—15.815)

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción accidental de este partido, en la pieza separada sobre situación personal de la procesada en causa número 267, de 1941, por hurto, María Sánchez del Pozo, ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dejando sin efecto la requisitoria publicada en dicho periódico, núm. 71, de fecha 24 de marzo pasado, con el número B.—9.816, llamando a dicha procesada, María Sánchez del Pozo, por haber sido habida.

(G. C.—635) (B.—15.814)

ALCALA DE HENARES

Don José Casado Moreno, en funciones de Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama al procesado Antonio Arnáiz Colón, de diecinueve años, soltero, mecánico, hijo de Antonio y Margarita, domiciliado en camino de Valderribas, 63 (Puente de Vallecas), para que en término de ocho días, contados desde el siguiente en que esta requisitoria se inserte en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser reducido a prisión en sumario 294, de 1940, por sustración de mercancías, a virtud de ignorarse su actual paradero.

(B.—15.963)

VALLADOLID

Por el presente se requiere al penado Miguel Fernández Aldave, de treinta y cinco años, casado, profesor, natural de Madrid y de la misma vecindad, calle Viriato, 11, cuyo actual paradero se desconoce, para que en concepto de indemnización civil abone al perjudicado Miguel Moratinos Vega, dueño del Hotel Castilla, de esta ciudad, de trescientas ochenta y cinco pesetas, por así haberlo acordado la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia dictada en la causa núm. 35, de 1940, sobre estafa seguida contra el mismo.

(G. C.—744) (B.—15.976)

JUZGADO NUMERO 13

Don Francisco Arias Rodríguez Barba, Juez de instrucción núm. 13 de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a González López (Diego o Dionisio), natural de Alicante, de treinta y cuatro años, casado, escribiente, domciliado últimamente en dicha capital y en Madrid, en la pensión Victoriana Gómez, Corredera Baja, 33, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el «Boletín Oficial» del Estado, comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión, decretada el 12 de junio último en el sumario 221, de 1942, que se le sigue por el delito de estafa.

(B.—15.966)

MALAGA

Don Antonio Torres González, interino Juez de instrucción núm. 1 de esta capital,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Arias Valverde, cuyas demás circunstancias se ignoran, que presta sus servicios en la Legión, en Madrid, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en el «Boletín Oficial» de esta provincia y del de la de Madrid, comparezca en el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de robo, número 12, de 1943.

(B.—15.965)

Pavimentos Asfálticos, S. A.

De conformidad con los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de los Estatutos sociales, y a efectos del artículo 46 de los mismos, en relación con los artículos 221 y 168 del Código de Comercio y dimisión del Consejo de Administración, se celebrará Junta general extraordinaria de accionistas de Pavimentos Asfálticos, Sociedad Anónima, el día 12 de marzo de 1943, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Alcalá, núm. 45 (antes 47), planta D, en primera convocatoria, y si no se reuniere número bastante de acciones a los efectos necesarios, en segunda convocatoria el día 13 de marzo de 1943, a la misma hora y en el mismo lugar.

Madrid, tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Por el Consejo de Administración,
El Presidente,
Manuel Soto

(A.—822)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52

ver acceder a lo solicitado por este señor como Ingeniero de la Sección de Vías y Obras provinciales, y consecuentemente declarar de abono a su favor la gratificación fija de 5.000 pesetas anuales asignada al Ingeniero señor Yáñez, desde 1.° de abril de 1939, y durante el tiempo que estuvo sin reintegrarse al servicio este último, abono que se hará efectivo con cargo a los fondos del Estado existentes a nombre de la Corporación en el Banco de Crédito Local de España, de conformidad con lo establecido en la Real orden Circular del Ministerio de Fomento de 21 de enero de 1926.

1.650. Conceder el ingreso en la Residencia provincial de Ancianos, de Aranjuez, a Lucas Ibáñez Fernández, número 196 del registro de turno, por reunir las condiciones reglamentarias y cuando por el mismo corresponda.

1.651. Autorizar al Director del Hospital de San Juan de Dios para que, previo abono de cuatro pesetas diarias por estancia, admita en el referido Establecimiento las enfermas procedentes del Patronato Nacional de Protección a la Mujer.

1.652. Autorizar al Director del Colegio de San Fernando para que, con intervención de la Visita, adquiera por gestión directa un aparato de cine sonoro, y declarar de abono su importe, de 22.000 pesetas como máximo, con cargo al concepto 203 del vigente Presupuesto de Gastos.

1.653. Autorizar al Director del Colegio de San Fernando para que, con intervención de la Visita, adquiera por gestión directa 1.500 pares de calcetines y 1.000 pañuelos, con destino a los alumnos de aquel Establecimiento, y declarar de abono su importe aproximado, de 10.000 pesetas, con cargo al concepto 207 del vigente Presupuesto de Gastos.

1.654. Autorizar al Director del Colegio de San Fernando para que, con intervención de la Visita, adquiera 500 kilos de suela concedidos por el Sindicato Nacional de la Piel para fabricación de calzado, y declarar de abono su importe, de 7.807 pesetas, más el 1,20 por 100, por tratarse de precios de tasa, con cargo al concepto 207 del vigente Presupuesto de Gastos.

1.655. Quedar enterada con satisfacción de los conciertos dados en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes e Instituto Provincial de Puericultura y Colegio de la Paz, para los niños de dichos Establecimientos, por la Masa Coral de Madrid, y que se den a su Director, el Maestro don Rafael Benedito, las más expresivas gracias.

1.656. Adjulicar definitivamente a don Enrique Ferrer Scramuzza el suministro de huevos a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial durante el próximo año 1943, a los precios tipos del pliego de condiciones, y requerirle para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de subasta.

1.657. Acordar se eleven en 0,50 pesetas por enfermo, a partir de primero de año, el precio de estancias causadas por enfermos pobres naturales de Madrid y su provincia, en establecimientos no dependientes de la Diputación; entendiéndose, por consiguiente, resueltas todas las peticiones formuladas en ese sentido.

1.658. Aprobar propuesta que formula la Junta Administrativa en resolución de instancias presentadas a efectos de clasificación en el Impuesto.

1.659. Aprobar, en armonía con lo establecido en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de la Hacienda Pública, relación de expedientes instruídos y sustanciados por la Agencia Ejecutiva, para la efectividad, en vía de apremio, de descubiertos por el impuesto de Cédulas personales.

1.660. Aprobar, en armonía con lo establecido en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de la Hacienda Pública, relación de expedientes instruídos y sustanciados por la Agencia Ejecutiva, para la efectividad de multas por vía de apremio.

1.661. Devolver a don Luis Hernández García las fianzas que constituyó en la Depositaría de Fondos provinciales, por valor de 2.500 y 2.000 pesetas, respectivamente, en títulos de la Deuda Amortizable al 3 por 100, serie B, y al 4 por 100, serie A, para responder de la ejecución de las obras de construcción de los caminos vecinales de Valdelaguna a Colmenar de Oreja y de Chinchón a Belmonte;